



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
20 /20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

INMCAM Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Juan de la Cruz Chan Puc.

OCEANOGRAFÍA Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legamente le represente.

AMADO OMAR YAÑEZ OSUNA

En el Expediente **36/13-2014/3M-I**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil de terminación de contrato de arrendamiento promovido por INMCAM Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su apoderado legal Juan de la Cruz Chan Puc en contra de OCEANOGRAFÍA Sociedad Anónima de Capital Variable y AMADO OMAR YAÑEZ OSUNA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**-----

**VISTO: 1).**- El escrito de JUAN DE LA CRUZ CHAN PUC, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de INMCAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que solicita se gire exhorto para que a su vez se gire oficio al Registro Marítimo Nacional, en consecuencia, **SE PROVEE:**-----

**1).**- Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 1347 del Código de Comercio, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en la Vía Ordinaria Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva girar oficio al **Registro Marítimo Nacional, Puertos y Marina con sede en Ciudad del Carmen** con domicilio ubicado en Centro de Educación Náutica de Campeche, Ciudad del Carmen, Campeche, calle 20 sin número, colonia Puntilla, Código Postal 24139, para que a la brevedad posible informe a esta autoridad el trámite dado a la inscripción de embargo solicitada mediante oficio número 641/19-2020/1OM-II de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, emitido por la Licenciada CARMEN PATRICIA SANTISBÓN MORALES, Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.-----

**2).**- Igualmente, se otorga **PLENITUD DE JURISDICCIÓN** al Juez exhortado para el cumplimiento de lo ordenado, autorizándosele para acordar cualquier tipo de promociones para la diligenciación de lo antes señalado, otorgándole para ello el termino de veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 1071 fracción IV del Código de Comercio.-----

**3).**- Por último, se le hace saber al promovente que en **caso de que requiera la entrega del exhorto** para su diligenciación se le concede al término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que pase a recogerlo ante este juzgado, **de lo contrario se enviará por medio de la correspondencia oficial**; así como que, una vez recogido dicho exhorto, cuenta con el término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** siguientes, para realizar los trámites necesarios para su diligenciación y devolución a esta autoridad, apercibiéndolo que de no devolver el citado exhorto dentro de los tres días siguientes al vencimiento de dicho término, sin justificar su entrega a la autoridad exhortada, se le aplicara una multa por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y se dejará de practicar la diligencia antes mencionada, de conformidad con los artículos 1067 fracción II y 1072 último párrafo del Código de Comercio.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL



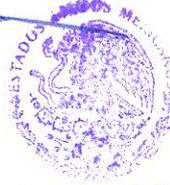
“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,  
POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE  
ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de  
este Juzgado, el **veinticuatro de noviembre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068  
del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
GOBIERNO Y GOBERNADOR DE CAMPECHE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
Rosa Isaura Pacheco UC



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
19/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ROSA ISABEL SANCHEZ SARAO

CONSTRUCCIONES RUBIO DEL SUR S. DE R.L. DE C.V., a través de su apoderada legal para pleitos y cobranzas Licenciada Concepción Natividad del Carmen Sansores Ambrosio.

En el expediente 81/15-2016/3M-I relativo al Juicio Ordinario Mercantil de cumplimiento del contrato de pago de daños y perjuicios promovido por ROSA ISABEL SANCHEZ SARAO en contra de CONSTRUCCIONES RUBIO DEL SUR S DE R.L. DE C.V. a través de quien legalmente la represente; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado dictó un auto que a la letra dice:-----

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**.-----

**VISTO: 1).**- El oficio número 582/20-2021, S.C., suscrito por la Licenciada MARÍA DE GUADALUPE CABALLERO CHUC, Secretaria de Acuerdos de la Sala Civil-Mercantil, por medio del cual remite a esta Autoridad dos tomos en original del expediente 81/15-2016/1OM-I y copia certificada de la sentencia de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve por duplicado, dictada en autos del toca número 61/16-2017, S.C. 2da Apelación, relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado FERNANDO GÓNGORA ORTEGÓN, autorizado de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, en cuyos resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO**, se declara INFUNDADOS los agravios expuestos por el Licenciado FERNANDO GÓNGORA ORTEGÓN, autorizado de la parte actora, asimismo se CONFIRMA la resolución definitiva de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho dictada por esta Autoridad y ordena el archivo del toca número 61/16-2017 S.C., 2, respectivamente, así como copia simple de la resolución de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, emitida por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito dentro del Amparo 307/2019, y, en consecuencia; **SE PROVEE: 1).**- Acumúlense a los presentes autos el oficio y resolución adjunta, y copia simple de la resolución emitida por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.-----

**2).**- Dado lo resuelto por la Sala Civil y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, se declara que la sentencia definitiva de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho dictada por esta Autoridad, ha CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY para los efectos legales correspondientes, por tal motivo, se declara el presente asunto como totalmente concluido y envíese el expediente principal al archivo judicial.-----

**3).**- Por lo que, se hace saber a las partes, que mediante acuerdo del Pleno de fecha dieciocho de abril de dos mil doce, circular número 35/SG/11-2012, se determinó que una vez concluido el presente asunto se procederá a la destrucción del duplicado y si en este se encontraren documentos originales aportados o solicitados por las partes, cuentan con el plazo de diez días para recoger los documentos originales exhibidos, con la prevención que en caso de no hacerlo los documentos serán glosados al principal, el cual se remitirá al Archivo Judicial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como asunto concluido.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticuatro de noviembre del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
CAMPECHE, CAMPECHE, CAMPECHE



( )

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

280/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

Sergio Rafael Pérez Barrera

En el expediente **32/17-2018/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de nulidad de cargos efectuados a tarjeta promovido por Sergio Rafael Pérez Barrera en contra de Banco Mercantil del norte S.A. BANORTE, Institución de Banca Múltiple, grupo financiero BANORTE; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1).- La boleta de préstamo 193-20-2021, enviado por el Licenciado JOSÉ JAHIR CASTILLO CAMBRANIS, Director del Archivo Judicial, mediante la cual envía los dos tomos del expediente principal número 32/17-2018/1OM-I, mismo que se encuentra archivado bajo el número 01/2021 consecuentemente, SE PROVEE:- 1).- Primeramente, toda vez que el segundo cuaderno del presente juicio excede el número de fojas que establece en el artículo 1371 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, fórmese tercer cuaderno y márquese con el número del primero.----- 2).- Ahora bien, acumúlese a los presentes autos la boleta de préstamo y el legajo número 07/20-2021/1OM-I, para los efectos legales correspondientes.--- 3).- Asimismo, toda vez que mediante proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, se reservó de acordar el escrito del Licenciado BENJAMÍN DE ATOCHA ARELLANO MAAZ, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, en el que solicita se abra la etapa de ejecución de sentencia y se requiera a la demandada el pago de lo condenado, consecuentemente, como lo solicita el ocurso, se ordena la ejecución de la sentencia definitiva de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, de conformidad con el artículo 1390 bis 50 del Código de Comercio, por tal motivo, conforme a los numerales los artículos 1068 fracción III, 1069, 1347 del Código de Comercio, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que REQUIERA A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO a la demandada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien legalmente la represente, el pago de la cantidad de \$53,895.07 (SON: CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), misma que fuera cargado a su cuenta personal número 0889137600 a nombre de SERGIO RAFAEL PÉREZ BARRERA, lo anterior, tal y como se encuentra ordenado en el resolutive TERCERO de la sentencia definitiva de fecha nueve de octubre de dos mil veinte; o en su caso señale bienes de su propiedad para garantizar el pago de dicha cantidad, apercibida que



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



de no hacerlo el derecho de señalar bienes pasara a la parte actora.-----

4).- Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con la acturia de enlace adscrita a este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión correspondiente para la realización de la diligencia antes ordenada, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el plazo de tres días para devolverla a la Acturia de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE ...". Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticuatro de noviembre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
EN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM , MEX



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO**

**279/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

MAYELI DEL CARMEN SALAZAR MENDOZA

METLIFE MÉXICO S.A., a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **34/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por MAYELI DEL CARMEN SALAZAR MENDOZA en contra de METLIFE MÉXICO S.A.; la Jueza **Primero** Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado dictó un auto que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- El escrito del Licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GOMEZ, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, por medio del cual solicita que esta autoridad señale fecha y hora para la celebración de la Audiencia Preliminar; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente, f órmese duplicado provisional, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno correspondiente y márquese con el número 34/19- 2020/1OM-I, y acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- Por otra parte, no ha lugar a acordar favorablemente lo solicitado por el promovente, toda vez que la demandada METLIFE MÉXICO, S.A., ya dio contestación a la demanda instaurada en su contra, tal y como consta en el proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, motivo por el cual se desecha de plano su escrito de cuenta .- NOTIFÍ QUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticuatro de noviembre del dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.